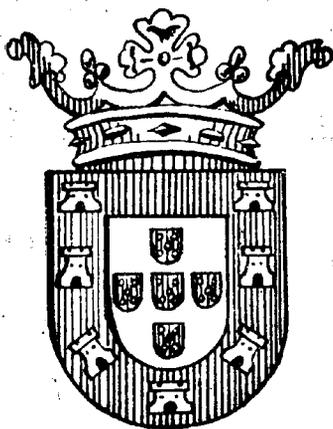


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 629

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Gobierno de la Nación

DECRETO

Ministerio del Interior

Pendiente de reorganizar la Sanidad Nacional y en trance de revisión la legislación municipal española vigente, recogida en multitud de textos que responden a criterios políticos y administrativos diversos, se hace preciso, sin embargo, atender a los más apremiantes problemas de esta índole, cuya solución no puede demorarse hasta la definitiva realización de aquella tarea.

Uno de los extremos cuya reglamentación inmediata urge es el relativo al órgano superior en materia de urbanismo, toda vez que la falta de funcionamiento de la Comisión Central de Sanidad Local—que constituía una sección del Consejo Nacional de Sanidad, en la reorganización regulada por Decreto de 7 de julio de 1936—dificulta el examen y aprobación de proyectos de obras municipales, que ya en volumen de alguna consideración son elevados a este Ministerio.

Procede, pues, que con carácter de interinidad y a fin de hacer posible el trámite que exige en determinados casos la legislación vigente, se constituya el órgano técnico adecuado. A este efecto, a propuesta del Ministerio del interior y previa deliberación,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Central de Sanidad Local funcionará provisionalmente integrada por las siguientes personas: El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, el del Servicio Nacional de Administración Local, el Fiscal Superior de la Vivienda, un Arquitecto y un Ingeniero sanitarios, designados por el Ministerio del Interior, y el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica de dicho Departamento.

Los dos primeros podrán delegar en funcionarios dependientes de los respectivos Servicios. El Fiscal Superior de la Vivienda podrá también nombrar un delegado que le represente.

Artículo segundo.—Serán de competencia de la Comisión Central de Sanidad Local todos aquellos asuntos que le están asignados por la legislación vigente y aquellos que se le confieran por el Ministerio del Interior.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANO

867

Estado Español Comisión de Incautación de Bienes de Ceuta

JUZGADO ESPECIAL

EDICTO

El Comandante de la Guardia Civil, Juez Especial nombrado por la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta, Instructor de los Expedientes Administrativos de responsabilidad civil contra las personas que por su actuación directa o subsidiaria, por acción u omisión, hubieran ocasionado daños o perjuicios al Estado Español, como consecuencia de su oposición y actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional; cita y emplaza para que en el término de OCHO días hábiles, comparezca ante mi Autoridad personalmente o por escrito, Moisés S. Beniflán Benzaquen, advirtiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo prefijado, que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento y en la Prensa local, ello no será obstáculo para que la tramitación del Expediente siga su curso normal, deparándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 29 de julio de 1938.

III Año Triunfal.

El Sargento Secretario,
Cándido Gallego Pérez.

El Comandante Juez Especial,
Francisco Pallás Martínez.

868

Juzgado Municipal de Ceuta

SECRETARIA

EDICTO

Juan Avila Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad, por el presente,

HAGO SABER: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancias de don Jorge Scharfhausen Kebbón, representado por el procurador don José Fernández Nortes, contra don Pedro Montero Carmona, de estos vecinos, declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En Ceuta a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Andrés Pardesa Pulido, Juez Municipal Suplente en funciones, habiendo visto por sí estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante don Jorge Scharfhausen Kebbon, súbdito sueco, mayor de edad, de estado casado, profesión comercio; y de la otra como demandado don Pedro Montero Carmona, también mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Ciudad el segundo y vecino de Cádiz el demandante, sobre cobro de cantidad y.
FALLO.—Que debo condenar y condeno a don Pedro Montero Carmona en rebeldía a que pague a don Jorge Scharfhausen Kebbon la cantidad de mil pesetas, condenándole igualmente en todas las costas de este juicio y ratificando su estado de rebeldía, a sí por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronunció, mando y firmo.—Andrés Pardesa Pulido.—Rubricado.—Fue publicada en el mismo día de su extensión. Doy fe.—Ante mí.—Juan Avila.—Rubricado.—

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Pedro Montero Carmona, libro el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Plaza.

Ceuta a 26 de julio de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,
Juan Avila

871

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa 97 de 1937, sobre hurto de fluido eléctrico a la empresa de esta ciudad, se llama a una señora cuyo nombre se desconoce, casada con el Capitán de Infantería don Alfonso López Alvarez, que habitó en esta ciudad, calle Almirante Lobo, 9, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.

HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:

En todos los Negociados: De 10 a 14.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Gobierno de la Nación

DECRETO

Ministerio del Interior

Pendiente de reorganizar la Sanidad Nacional y en trance de revisión la legislación municipal española vigente, recogida en multitud de textos que responden a criterios políticos y administrativos diversos, se hace preciso, sin embargo, atender a los más apremiantes problemas de esta índole, cuya solución no puede demorarse hasta la definitiva realización de aquella tarea.

Uno de los extremos cuya reglamentación inmediata urge es el relativo al órgano superior en materia de urbanismo, toda vez que la falta de funcionamiento de la Comisión Central de Sanidad Local—que constituía una sección del Consejo Nacional de Sanidad, en la reorganización regulada por Decreto de 7 de julio de 1936—dificulta el examen y aprobación de proyectos de obras municipales, que ya en volumen de alguna consideración son elevados a este Ministerio.

Procede, pues, que con carácter de interinidad y a fin de hacer posible el trámite que exige en determinados casos la legislación vigente, se constituya el órgano técnico adecuado. A este efecto, a propuesta del Ministerio del interior y previa deliberación,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Central de Sanidad Local funcionará provisionalmente integrada por las siguientes personas: El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, el del Servicio Nacional de Administración Local, el Fiscal Superior de la Vivienda, un Arquitecto y un Ingeniero sanitarios, designados por el Ministerio del Interior, y el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica de dicho Departamento.

Los dos primeros podrán delegar en funcionarios dependientes de los respectivos Servicios. El Fiscal Superior de la Vivienda podrá también nombrar un delegado que le represente.

Artículo segundo.—Serán de competencia de la Comisión Central de Sanidad Local todos aquellos asuntos que le están asignados por la legislación vigente y aquellos que se le confieran por el Ministerio del Interior.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Burgos a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANO

867

Estado Español Comisión de Incautación de Bienes de Ceuta

JUZGADO ESPECIAL

EDICTO

El Comandante de la Guardia Civil, Juez Especial nombrado por la Comisión de Incautaciones de Bienes de la Plaza de Ceuta, Instructor de los Expedientes Administrativos de responsabilidad civil contra las personas que por su actuación directa o subsidiaria, por acción u omisión, hubieran ocasionado daños o perjuicios al Estado Español, como consecuencia de su oposición y actividades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional; cita y emplaza para que en el término de OCHO días hábiles, comparezca ante mi Autoridad personalmente o por escrito, Moisés S. Beniflán Benzaquen, advirtiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo prefijado, que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento y en la Prensa local, ello no será obstáculo para que la tramitación del Expediente siga su curso normal, deparándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ceuta a 29 de julio de 1938.

III Año Triunfal.

El Sargento Secretario,
Cándido Gallego Pérez.

El Comandante Juez Especial,
Francisco Pallás Martínez.

868

Juzgado Municipal de Ceuta

SECRETARIA

EDICTO

Juan Avila Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad, por el presente,

HAGO SABER: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancias de don Jorge Scharfhausen Kebbón, representado por el procurador don José Fernández Nortes, contra don Pedro Montero Carmona, de estos vecinos, declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En Ceuta a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Andrés Pardesa Pulido, Juez Municipal Suplente en funciones, habiendo visto por sí estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como demandante don Jorge Scharfhausen Kebbón, súbdito sueco, mayor de edad, de estado casado, profesión comercio; y de la otra como demandado don Pedro Montero Carmona, también mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Ciudad el segundo y vecino de Cádiz el demandante, sobre cobro de cantidad y. FALLO.—Que debo condenar y condeno a don Pedro Montero Carmona en rebeldía a que pague a don Jorge Scharfhausen Kebbón la cantidad de mil pesetas, condenándole igualmente en todas las costas de este juicio y ratificando su estado de rebeldía, a sí por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Andrés Pardesa Pulido.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su extensión. Doy fe.—Ante mí.—Juan Avila.—Rubricado.—

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Pedro Montero Carmona, libro el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Plaza.

Ceuta a 26 de julio de 1938.

III Año Triunfal.

El Secretario,
Juan Avila

871

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción en la causa 97 de 1937, sobre hurto de fluido eléctrico a la empresa de esta ciudad, se llama a una señora cuyo nombre se desconoce, casada con el Capitán de Infantería don Alfonso López Alvarez, que habitó en esta ciudad, calle Almirante Lobo, 9, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a declarar en dicha causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 29 de julio de 1938.—III Año Triunfal.

El Secretario,
P. H.
José Anaya.

869

Parque de Intendencia de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en la calle Brull, núm. 6, los artículos de consumo necesarios en el mismo y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se halla expuesto todos los días laborables de 10 a 13, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las doce horas del día 10 de agosto próximo.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de 1'50 pesetas y serán acompañadas de muestra de los artículos a que se refieran.

Para tomar parte en el concurso será preciso acompañar recibo de la contribución industrial para los domiciliados en Ceuta, y Patente Industrial para los avecindados en el Protectorado.

Los artículos objeto de este concurso son:

ARTICULOS	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIR	PUNTO DE ENTREGA
Sal	qq.	100	Ceuta
Cebada	qq.	3.000	
Leña	»	1.000	
Petróleo	litros	1.000	
Gas-oil	kilos	5.000	
Carbón vegetal	qq.	250	
Carbón mineral	»	1.000	
Gasolina	litros	100.000	
Aceite de máquinas	kilos	15.000	
Aceite de oliva	litros	240	
Algodón borra	kilos	232	Tetuán
Jabón	»	146	
Alambre	»	484	
Sal	qq.	50	
Paja	»	4.000	
Leña	»	1.000	
Petróleo	litros	1.000	
Carbón vegetal	qq.	250	
Carbón mineral	»	1.000	
Gasolina	litros	100.000	
Aceite de máquinas	kilos	5.000	
Aceite de oliva	litros	194	
Algodón borra	kilos	160	
Jabón	»	155	
Alambre	»	400	
Paja	qq.	400	Xauen

Pendiente de adquirir del concurso del pasado mes de junio.

Cebada	qq.	7.500	Ceuta
Paja	»	6.000	

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta Técnica del mismo que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas. También constituirá una fianza del 10 por ciento del que le será devuelto a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

NOTA IMPORTANTE

Las ofertas de la leña deberán acompañar a la proposición PATENTE de abono del CANON forestal con fecha corriente, sin cuyo requisito no será válida la oferta.

Ceuta 20 de junio de 1938.

(III Año Triunfal).

El Jefe del Detall,
Ilegible. (Rubricado).

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la 1.ª Zona de Algeciras

EDICTO

Don Rafael Castro Jiménez, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la 1.ª Zona de Algeciras.

HAGO SABER: Que la recaudación voluntaria del TERCER trimestre del corriente ejercicio, por los conceptos de Industria y demás conceptos de que hasta la fecha tengo hecho cargo, tanto de Ordinaria como de Accidental, tendrá lugar en el pueblo de Ceuta del día veinte al veintinueve del mes de agosto próximo y horas de reglamento de cada uno de ellos, en las Oficinas de esta Recaudación, calle Alfau núm. 13

ASIMISMO HAGO SABER. Que el segundo período de cobranza voluntaria del indicado trimestre, tendrá lugar del día uno al diez del mes de septiembre ambos inclusivos y horas reglamentarias, en las Oficinas de la Capitalidad de esta Zona, calle Regino Martínez núm. 9.

Se advierte a los señores contribuyentes, que si dejan transcurrir el indicado día diez del mes de septiembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el UNICO GRADO de apremio, consistente en el 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento; pero si la satisfacen del día veintiuno al último del tercer mes del indicado trimestre, sólo tendrán que abonar un diez por ciento, que automáticamente se elevará al 20 por 100 anteriormente indicado, el día primero del trimestre siguiente.

En Algeciras a 30 de julio de 1938.

III Año Triunfal.

El Recaudador,
Rafael de Castro.

Ayuntamiento de Ceuta

- MES DE AGOSTO

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1938

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPITULO I	HABERES PERSONAL EXGLE.	DIFERIBLES O VOLUNTARIOS	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Obligaciones generales			
2.º Pensiones	7.447'00	1.378'82	8.825'82
3.º Operaciones de crédito Municipal	—'—	80'00	80'00
4.º Créditos reconocidos	—'—	—'—	—'—
5.º Litigios	100'00	150'00	250'00
7.º Contribuciones e impuestos	60'00	60'00	120'00
8.º Anuncios y suscripciones	500'00	400'00	900'00
10. Compromisos varios	40.500'00	1.500'00	42.000'00
11. Cargas por servicio del Estado	1.650'00	550'00	2.200'00
CAPITULO II			
Representación Municipal			
1.º Del Ayuntamiento	1.000'00	750'00	1.750'00
2.º Del Alcalde	750'00	187'50	937'50
CAPITULO III			
Vigilancia y seguridad			
1.º Guardia Municipal	19.458'02	1.500'00	20.958'02
2.º Socorro de incendio y salvamentos	8.500'00	1.500'00	10.000'00
CAPITULO IV			
Policía urbana y rural			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	12.500'00	1.750'00	14.250'00
2.º Mercado y puestos públicos	5.700'00	300'00	6.000'00
4.º Matadero	7.750'00	500'00	8.250'00
7.º Extinción de animales dañinos	200'00	166'66	366'66
CAPITULO V			
Recaudación			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación	750'00	1.500'00	2.250'00
2.º Recaudadores y agentes	18.690'00	500'00	19.190'00
CAPITULO VI			
Personal y material de oficinas			
1.º De oficinas centrales	24.500'00	2.250'00	26.750'00
2.º De otras dependencias	8.500'00	375'00	8.875'00
CAPITULO VII			
Salubridad e higiene			
1.º Aguas potables y residuarias	9.500'00	105'00	9.605'00

2.ª	Limpieza de la vía pública	14.500'00	1.500'00	16.000'00
3.ª	Cementerios	1.600'00	166'66	1.766'66
4.ª	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	650'00	350'00	1.000'00
5.ª	Desinfección	1.500'00	—	1.500'00
6.ª	Epidemias	166'66	—	166'66
9.ª	Higiene pecuaria	50'00	50'00	100'00

CAPITULO VIII

Beneficencia

1.	Auxilios médico-farmacéuticos.	17.500'00	3.000'00	20.500'00
2.ª	Hospitales municipales	1.750'00	16.000'00	17.750'00
3.ª	Instituciones benéficas municipales.	1.000'00	4.000'00	5.000'00
4.ª	Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres	—	1.666'66	1.666'66
5.ª	Calamidades públicas	—	250'00	250'00

CAPITULO IX

Asistencia social

1.ª	Juntas Locales	833'33	—	833'33
2.ª	Fomento de casas baratas.	—	87'50	87'50
3.ª	Seguros sociales.	166'66	—	166'66
4.ª	Retiros Obreros.	83'33	—	83'33
7.ª	Atenciones diversas	3.000'00	41'66	3.041'66

CAPITULO X

Instrucción pública

1.ª	Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	11.795'83	1.070'00	12.865'83
2.ª	Escuelas municipales de instrucción primaria.	1.000'00	100'00	1.100'00
3.ª	Instituciones escolares	250'00	2.200'00	2.450'00
5.ª	Escuelas y talleres profesionales	350'00	750'00	1.100'00
6.ª	Instituciones culturales	—	1.625'00	1.625'00

CAPITULO XI

Obras públicas

1.ª	Edificaciones	500'00	1.500'00	2.000'00
2.ª	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	10.000'00	2.500'00	12.500'00
3.ª	Vías públicas	10.000'00	16.500'00	26.500'00
6.ª	Parques y jardines	4.655'50	750'00	5.405'50

CAPITULO XIII

Fomento de los intereses comunales

3.ª	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y fes- tejos	—	10.000'00	10.000'00
5.ª	Auxilios para el fomento de la producción, del tra- bajo y turismo	375'00	50'00	425'00

CAPITULO XVIII

Imprevistos

U.ª	Gastos imprevistos	1.000'00	250'00	1.250'00
-----	------------------------------	----------	--------	----------

CAPITULO XIX

Resultas

U.º Obligaciones de presupuestos cerrados	100.000'00	---	100.000'00
TOTAL GENERAL DE GASTOS	350.781'33	79.910'46	430.691'79

Ceuta a 1.º de agosto de 1938.—(III Año Triunfal).

EL INTERVENTOR.

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is too light to transcribe accurately.]

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.